

industria alimentaria los aromatizantes, colorantes, conservantes, antioxidantes, acidulantes, edulcorantes, espesantes, saborizantes, emulsionantes.

3.2. **Aserrado:** proceso de corte de la madera en cantos rectos, realizado con sierras manuales o mecánicas.

3.3. **Apertizado:** Procedimiento de conservación de alimentos por esterilización en caliente, efectuada dentro de recipientes herméticamente cerrados.

3.4. **Blanqueo:** Proceso para dar color blanco a papel, fibras e hilos por medio de productos químicos.

3.5. **Cepillado:** Proceso destinado a nivelar la superficie externa de tablas de madera aserrada, realizado con un cepillo.

3.6. **Congelamiento:** Acción y efecto de someter a muy bajas temperaturas (menos de 18 °C) alimentos para que se conserven en buenas condiciones hasta su consumo.

3.7. **Esterilización industrial UHT:** UHT es la abreviación de Ultra High Temperature (Ultra Alta Temperatura). El tratamiento UHT es una técnica de preservación de alimentos líquidos mediante su exposición a un breve e intenso calentamiento, normalmente a temperaturas en el rango de 135-140°C. Esto mata a todos los microorganismos que podrían de otra manera afectar a la salud humana y/o destruir los productos.

3.8. **Impregnación de madera:** Proceso que consiste en la saturación de sus fibras con una mezcla química de efectividad comprobada con el objeto de protegerla contra organismos destructores, por inmersión o autoclavado.

3.8.1. **Inmersión:** Las piezas de madera se sumergen completamente en el producto de protección. Podrá ser utilizado sólo en madera de pino cuyo grosor no sea superior a los 5 cm y por un tiempo de exposición no menor a 3 horas. La saturación se obtiene sólo por capilaridad.

3.8.2. **Autoclavado:** Realizada en un equipo (autoclave) mediante el uso del vacío y presión, hasta obtener la saturación completa de las células de la madera con el producto de protección.

3.9. **Filtrante:** Bolsa o saco confeccionados con un material poroso que permite el paso de líquidos, a través de sus poros, para entrar en contacto con su contenido (hierbas, hojas, tallos o flores, enteras, molidas, secas) durante la preparación de una infusión.

3.10. **Laminado:** Acción o efecto de sobreponer y colocar paralelamente las láminas u hojas en un producto vegetal, con un grosor no mayor a 6mm de espesor.

3.11. **Preservación en líquido:** Proceso de preservación de material vegetal en un medio líquido adecuado (por ejemplo: almíbar, salmuera, aceite, vinagre o alcohol) con condiciones particulares de pH, salinidad, estado anaeróbico u osmótico.

3.12. **Procesamiento con métodos múltiples:** Combinación de diversos tipos de procesamiento, Ej. Tratamiento térmico con alta presión; deshidratado, encolado y presado; etc.

3.13. **Peletizado:** Es un procesamiento húmedo y con calor, la temperatura que alcanza el producto es de 82 a 88°C, con 15.5 a 17 % de humedad durante 30 a 45 segundos. Con el calor se logra la gelatinización de los almidones y mayor absorción de los nutrientes.

3.14. **Pulido:** Suavizar y sacar brillo a los granos mediante frotación o acción química que elimina sus capas exteriores.

3.15. **Pulverizado:** Acción de reducir a polvo algo.

3.16. **Polvo:** Residuo que queda de otras cosas sólidas, moliéndolas hasta reducirlas a partes muy menudas.

3.17. **Perlado:** Proceso que consiste en eliminar la capa externa del grano.

3.18. **Rallado:** Acción de desmenuzar algo restregándolo con el rallador.

3.19. **Reducción a Puré:** Convertir tejidos de frutas y / o vegetales, en homogéneos y untables, mezclándolos a altas velocidades, prensándolos o pasándolos por un colador o licuándolos.

3.20. **Sales fijadoras:** Sales metálicas complejas que contienen dos o más metales como las de Cobre – Cromo – Arsénico (CCA), Cobre – Cromo (CC) y Cobre – Cromo – Boro (CCB).

3.21. **Trozado:** Acción de romper o hacer pedazos algo.

**Artículo 4°.-** Considerar aquellos productos de origen vegetal que se encuentran presentados en capsulas,

comprimidos, tabletas, grageas, pastillas y similares, de uso en salud humana y que se encuentran bajo la administración de la DIGEMID del Ministerio de Salud (MINSa) como productos de bajo riesgo y por lo tanto dentro de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 1.

**Artículo 5°.-** Considerar a los filtrantes con registro sanitario de DIGEMID, DIGESA o del país de origen, como un producto de bajo riesgo y por lo tanto dentro de la Categoría de Riesgo Fitosanitario 1.

**Artículo 6°.-** Los productos como frutos secos, nueces, hortalizas, hierbas, plantas y partes de plantas (excepto semillas), que han sido secados al horno o en forma industrial deberán presentar a su ingreso al país un documento emitido por el exportador detallando el proceso de secado al horno o industrial.

**Artículo 7°.-** Cualquier producto o artículo reglamentado que no se encuentre incluido dentro de las categorías de riesgo fitosanitarios detallados en presente norma que implique un riesgo fitosanitario, deberá solicitar una evaluación al Órgano de Línea del SENASA para establecer la categoría de riesgo correspondiente..

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1050336-1

**Declaran conclusión de procesos de implementación de Secretarías Técnicas de Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas Chancay -Huaral, Chancay - Lambayeque, Chira - Piura, Tumbes y Quilca - Chili**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 070-2014-ANA**

Lima, 13 de febrero de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 020-2014-ANA-PMGRH/DE e Informe N° 002-2014-PMGRH-DE, del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos y el Memorándum N° 476-2014-ANA-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Secretaría Técnica desarrolla y ejecuta las labores técnicas que permitan la formulación, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos, así como el adecuado funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-AG, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral y con Resolución Jefatural N°474-2013-ANA, se encargó las funciones de su Secretaría Técnica al señor Leonel Patiño Pimentel, otorgándose un plazo de treinta días naturales para la implementación de dicha unidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 552-2013-ANA, se dispuso la ampliación del plazo para la implementación de la mencionada Secretaría Técnica;

Que, los documentos del visto, indican que se cuentan con los elementos necesarios para declarar la culminación del proceso de implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay – Huaral;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar disposiciones que permitan el desarrollo de las funciones de la precitada Secretaría Técnica, en el marco de la legislación vigente;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y

Presupuesto, Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Secretaría General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar la conclusión del proceso de implementación de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Huaral, la que a partir del día 14 de febrero de 2014, ejercerá sus funciones, de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**1051199-1**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 071-2014-ANA**

Lima, 13 de febrero de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 020-2014-ANA-PMGRH/DE e Informe N° 004-2014-PMGRH-DE, del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos y el Memorándum N° 476-2014-ANA-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Secretaría Técnica desarrolla y ejecuta las labores técnicas que permitan la formulación, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos, así como el adecuado funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2011-AG, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque y con Resolución Jefatural N° 473-2013-ANA, se encargó las funciones de su Secretaría Técnica al señor Víctor Manuel Ramírez Calderón, otorgándose un plazo de treinta días naturales para la implementación de dicha unidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 553-2013-ANA, se dispuso la ampliación del plazo para la implementación de la mencionada Secretaría Técnica;

Que, los documentos del visto, indican que se cuentan con los elementos necesarios para declarar la culminación del proceso de implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar disposiciones que permitan el desarrollo de las funciones de la precitada Secretaría Técnica, en el marco de la legislación vigente;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Secretaría General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar la conclusión del proceso de implementación de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chancay - Lambayeque,

la que a partir del día 14 de febrero de 2014, ejercerá sus funciones, de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**1051199-2**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 072-2014-ANA**

Lima, 13 de febrero de 2014

VISTO:

El Memorándum N° 020-2014-ANA-PMGRH/DE e Informe N° 005-2014-PMGRH-DE, del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos y el Memorándum N° 476-2014-ANA-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Secretaría Técnica desarrolla y ejecuta las labores técnicas que permitan la formulación, seguimiento y evaluación de la implementación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos, así como el adecuado funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-AG, se creó el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira - Piura y con Resolución Jefatural N° 475-2013-ANA, se encargó las funciones de su Secretaría Técnica al señor Fausto Wilfredo Ascencio Díaz, otorgándose un plazo de treinta días naturales para la implementación de dicha unidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 558-2013-ANA, se dispuso la ampliación del plazo para la implementación de la mencionada Secretaría Técnica;

Que, los documentos del visto, indican que se cuentan con los elementos necesarios para declarar la culminación del proceso de implementación e inicio de funciones de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chira - Piura;

Que, atendiendo a lo expuesto, es necesario dictar disposiciones que permitan el desarrollo de las funciones de la precitada Secretaría Técnica, en el marco de la legislación vigente;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Secretaría General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar la conclusión del proceso de implementación de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca - Chira - Piura, la que a partir del día 14 de febrero de 2014, ejercerá sus funciones, de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**1051199-3**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 073-2014-ANA**

Lima, 13 de febrero de 2014